

**Es Copia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N000090 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.**

Tumbes, **12 FEB 2010**

**VISTO:**

El Oficio N° 065-2010-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRS-DR, de fecha 14 de enero de 2010, e Informe N° 094-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CGR-CRA), de fecha 04 de febrero del 2009; sobre Recurso impugnatorio de Apelación interpuesta por **FÉLIX DARIÓ MÁRQUEZ MORÁN**, contra la Resolución Directoral N° 579-2009-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRTS-DR, de fecha 03 de diciembre de 2009, sobre reconocimiento y otorgamiento de bonificación especial, según el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 579-2009-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRTS-DR, de fecha 03.DIC.2009, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado el señor **FÉLIX DARIÓ MÁRQUEZ MORÁN**, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM;

Que, mediante escrito con registro N° 14431, de fecha 22.DIC.2009, el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución mencionada, alegando que la Sra. Evangelina Moran Cruz, tuvo la condición de cesante en el cargo de Técnico en enfermería II, en el nivel TA (Trabajadora asistencial) del Hospital "JAMC" perteneciente a la escala remunerativa N° 08-Técnico del D.S. N° 051-91-PCM, y que por tanto le corresponde el beneficio que brinda el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 065-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-DR, de fecha 14.ENE.2010, se remite a esta sede los actuados del recurso impugnativo de Apelación, el mismo que fue admitido mediante Resolución Directoral N° 005-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 06.ENE.2010;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, se otorgó una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, según los grupos ocupacionales. Ahora bien, según su artículo 2° se dispone que se otorgue dicha Bonificación Especial a partir del 01.JUL.1994, a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos Directivos o jefaturales;







Es Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000090-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

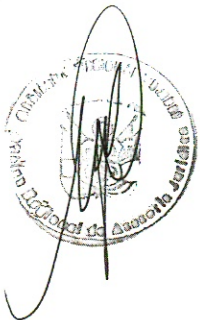
Tumbes, 12 FEB 2010

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 SET. 2005, se ha emitido pronunciamiento sobre otorgamiento de la Bonificación especial, señalando que en virtud del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:

- a) Que se encuentren en los niveles remunerativos F-1 y F-2 (Escala N.º 10);
- b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos (Escala N.º 7);
- c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos (Escala N.º 8);
- d) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos (Escala N.º 9);
- e) Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N.º 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, asimismo, en el fundamento Nº 11.11 de dicha sentencia indica que: "No se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 los servidores públicos que regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas que son los señalados en... f) La Escala N.º 10 Escalafonados, administrativos del Sector Salud". De igual forma, el fundamento 12.12 precisa que: "Del análisis de las normas mencionadas se desprende que la bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 corresponde que se otorgue a los servidores públicos señalados en los grupos ocupacionales de los técnicos y auxiliares, distintos del Sector Salud en razón de que los servidores administrativos de dicho sector se encuentran escalafonados y pertenecen a una escala distinta, como es la Escala Nº 10. Cabe señalar que a los servidores administrativos del sector Salud, desde el inicio del proceso de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones de los Servidores del Estado, se les estableció una escala diferenciada";

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, al haber sido la cesante fallecida: Evangelina Morán Cruz, Técnica en enfermería nivel TA; es decir, una trabajadora técnica del sector salud perteneciente a una escala diferenciada, no le asiste el derecho a recibir la Bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94;





**Es Copia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 000090 - 2010 / GOB. REG. TUMBES - P.**

Tumbes, **12 FEB 2010**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Sr. Manuel M. Sarango Canales*  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Que, mediante Informe N° 094-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 FEB 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que resulta **INFUNDADO**; lo solicitado por el Administrado **FÉLIX DARÍO MÁRQUEZ MORÁN**, contra la Resolución Directoral N° 579-2009-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRTS-DR, de fecha 03.DIC.2009, sobre pago de bonificación especial, según Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

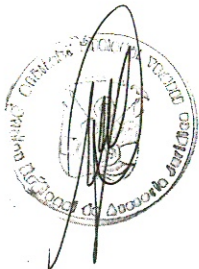
En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27967 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR **INFUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por el Administrado **FÉLIX DARÍO MÁRQUEZ MORÁN**, contra la Resolución Directoral N° 579-2009-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRTS-DR, de fecha 03.DIC.2009, sobre pago de bonificación especial, según Decreto de Urgencia N° 037-94; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y dar por agotada la vía administrativa,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Wilmer F. Dios Benites*  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE